

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41456

Ref. Expediente N° NC2017/0002077

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002077, por CHONGQING HIJOY INDUSTRY GROUP CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE TRANSMISION DE SOBREMARCHA CONVENIENTE PARA EL CAMBIO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2015/085969 del 3 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 794 el 31 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5700, notificado el 15 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002077 el 18 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 25 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

Resolución N° 41456

Ref. Expediente N° NC2017/0002077

“DISPOSITIVO DE TRANSMISION DE SOBREMARCHA CONVENIENTE PARA EL CAMBIO”

Clasificación IPC: B62M 11/04.

Reivindicación(es): 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el No. NC2017/0002077 el 18 de septiembre de 2018.

Titular(es): CHONGQING HIJOY INDUSTRY GROUP CO., LTD.

Domicilio(s): A070-1, A093-1 KONGGANG INDUSTRIAL PARK, YUBEI DISTRICT 401120, CHONGQING, REPUBLICA POPULAR DE CHINA.

Inventor(es): GENGSU RAN.

Prioridad(es) N°: 01/08/2014, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), 201410377428.8.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2015/085969 **Fecha:** 3 de agosto de 2015.

Vigente desde: 3 de agosto de 2015

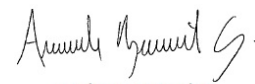
Hasta: 3 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CHONGQING HIJOY INDUSTRY GROUP CO., LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.08.30
23:02:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

